Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 127/2012 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ TRANSAZABACHE TRANSPORTES AZABACHE S.A.

CUANTIA: USD$.800,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciséis de Mayo del año dos mil doce, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES,** Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **ANGEL HOMERO RAMIREZ BUSTAMANTE,** por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión mecánico y domiciliado en la ciudad de Ventanas de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; **FRANKLIN ARZUBE CHICO GAIBOR**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer y domiciliado en la ciudad de Ventanas de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; **HUGO GUILLERMO CORDOVA CALDERON**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer y domiciliado en la ciudad de Ventanas de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; **HECTOR COLON MORA GUERRERO**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión

chofer y domiciliado en la ciudad de Ventanas de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; **JOHNNY JORGE HINOJOZA ARBOLEDA**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Ventanas de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; **JOHNNY SANTOS HINOJOZA AGUILAR**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer y domiciliado en la ciudad de Ventanas de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; **JORGE FAUSTO HINOJOZA ZAVALA**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Ventanas de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; **LETTY FANNY MOREIRA MOREIRA**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión maestra y domiciliado en la ciudad de Ventanas de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; **LUIS YEONYN PEÑALOZA BARCENES**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Ventanas de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; **MARCO ANTONIO RAMIREZ YEPEZ**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Ventanas de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; **NANCY ESTHER ARBOLEDA ARIAS**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Ventanas de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; **HUMBERTO ENRIQUE ARECHUA VERGARA**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional y domiciliado en la ciudad de Ventanas de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; **NESTOR VICENTE VERA ARECHUA**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Ventanas de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; **EFREN OSWALDO MIRANDA MUÑOZ**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Ventanas de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de una sociedad anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su

E. E. V.

cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará **TRANSAZABACHE TRANSPORTES AZABACHE S.A.**: los señores: **a) ANGEL HOMERO RAMIREZ BUSTAMANTE,** por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión mecánico y domiciliado en la ciudad de Ventanas; **b) FRANKLIN ARZUBE CHICO GAIBOR**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer y domiciliado en la ciudad de Ventanas; **C) HUGO GUILLERMO CORDOVA CALDERON**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer y domiciliado en la ciudad de Ventanas; **d) HECTOR COLON MORA GUERRERO**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer y domiciliado en la ciudad de Ventanas; **e) JOHNNY JORGE HINOJOZA ARBOLEDA**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Ventanas; **f) JOHNNY SANTOS HINOJOZA AGUILAR**, por sus propios derechos, quien declara ser: de

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer y domiciliado en la ciudad de Ventanas; **g) JORGE FAUSTO HINOJOZA ZAVALA**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Ventanas; **h) LETTY FANNY MOREIRA MOREIRA**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión maestra y domiciliado en la ciudad de Ventanas; **i) LUIS YEONYN PEÑALOZA BARCENES**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Ventanas; **j) MARCO ANTONIO RAMIREZ YEPEZ**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Ventanas; **k) NANCY ESTHER ARBOLEDA ARIAS**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Ventanas; **l) HUMBERTO ENRIQUE ARECHUA VERGARA**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional y domiciliado en la ciudad de Ventanas; **m) NESTOR VICENTE VERA ARECHUA**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil casado, mayor

de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Ventanas; **n) EFREN OSWALDO MIRANDA MUÑOZ**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Ventanas. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSAZABACHE TRANSPORTES AZABACHE S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **TRANSAZABACHE TRANSPORTES AZABACHE S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Ventanas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO ÚNICO.-** "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". **ART.-** Los contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ART.-** La Reforma del

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía; previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ART.**- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito **ART.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO CUARTO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo concerniente a Fondo de

Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y

tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ANGEL HOMERO RAMIREZ BUSTAMANTE, ha suscrito cincuenta y siete acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS; FRANKLIN ARZUBE CHICO GAIBOR, ha suscrito cincuenta y siete acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS. HUGO GUILLERMO CORDOVA CALDERON, ha suscrito cincuenta y siete acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS. HECTOR COLON MORA GUERRERO, ha suscrito cincuenta y siete acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por

ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS; JOHNNY JORGE HINOJOZA ARBOLEDA, ha suscrito cincuenta y ocho acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS; JOHNNY SANTOS HINOJOZA AGUILAR, ha suscrito cincuenta y siete acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS; JORGE FAUSTO HINOJOZA ZAVALA, ha suscrito cincuenta y siete acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS; LETTY FANNY MOREIRA MOREIRA, ha suscrito cincuenta y siete acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS; LUIS YEONYN

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

PEÑALOZA BARCENES, ha suscrito cincuenta y ocho acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS; MARCO ANTONIO RAMIREZ YEPEZ, ha suscrito cincuenta y siete acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS. EFREN OSWALDO MIRANDA MUÑOZ, ha suscrito cincuenta y siete acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS. NESTOR VICENTE VERA ARECHUA, ha suscrito cincuenta y siete acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS. HUMBERTO ENRIQUE ARECHUA VERGARA, ha suscrito cincuenta y siete acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS; y, NANCY ESTHER ARBOLEDA ARIAS, ha suscrito cincuenta y siete acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado JOSÉ VICENTE ALVARADO GAVILANES Registro Número Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y

firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

ANGEL HOMERO RAMIREZ BUSTAMANTE

Ced. U. No. 120069720-7

Cert. Vot. 164-0040

FRANKLIN ARZUBE CHICO GAIBOR

Ced. U. No. 020148508-3

Cert. Vot. 244-0013

HUGO GUILLERMO CORDOVA CALDERON

Ced. U. No. 171644678-4

Cert. Vot. 008-0004

HECTOR COLON MORA GUERRERO

Ced. U. No. 120079664-5

Cert. Vot. 211-0199

JOHNNY JORGE HINOJOZA ARBOLEDA

Ced. U. No. 120648783-5

Cert. Vot. 224-0023

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-492531

Guayaquil, 16 de Mayo del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **TRANSAZABACHE TRANSPORTES AZABACHE S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RAMIREZ BUSTAMANTE ANGEL HOMERO	**$**	**14.25**
FRANKLIN ARZUBE CHICO GAIBOR	**$**	**14.25**
CORDOVA CALDERON HUGO GUILLERMO	**$**	**14.25**
MORA GUERRERO HECTOR COLON	**$**	**14.25**
HINOJOZA ARBOLEDA JOHNNY JORGE	**$**	**14.50**
HINOJOZA AGUILAR JOHNNY SANTOS	**$**	**14.25**
HINOJOZA ZAVALA JORGE FAUSTO	**$**	**14.25**
MOREIRA MOREIRA LETTY FANNY	**$**	**14.25**
PEÑALOZA BARCENES LUIS YEONYN	**$**	**14.50**
RAMIREZ YEPEZ MARCO ANTONIO	**$**	**14.25**
MIRANDA MUÑOZ EFREN OSWALDO	**$**	**14.25**
VERA ARECHUA NESTOR VICENTE	**$**	**14.25**
ARECHUA VERGARA HUMBERTO ENRIQUE	**$**	**14.25**
ARBOLEDA ARIAS NANCY ESTHER	**$**	**14.25**
TOTAL	**$**	**200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7379748
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2011 12:33:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSAZABACHE TRANSPORTES AZABACHE S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-012-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 8899-AC-ANT-2011 de fecha 05 de septiembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSAZABACHE TRANSPORTES AZABACHE S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSAZABACHE TRANSPORTES AZABACHE S.A."** con domicilio en cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Córdova Calderón Hugo Guillermo	CC.171644678-4
2.-Moreira Moreira Letty Fanny	CC.130613202-6
3.-Mora Guerrero Héctor Colón	CC.120079664-5
4.-Miranda Muñoz Efrén Oswaldo	CC.120387880-4
5.-Peñaloza Barcenes Luis Yeonyn	CC.172398405-8
6.-Arechua Vergara Humberto Enrique	CC.120085716-5
7.-Hinojoza Arboleda Johnny Jorge	CC.120648783-5
8.-Hinojoza Aguilar Johnny Santos	CC.120254792-1
9.- Arboleda Arias Nancy Esther	CC.120291532-6
10.-Vera Arechua Néstor Vicente	CC.091141396-1
11.-Ramírez Yépez Marco Antonio	CC.120514707-5
12.- Chico Gaibor Franklin Arzube	CC.020148508-3
13.-Hinojoza Zavala Jorge Fausto	CC.020027155-9
14.- Ramírez Bustamante Ángel Homero	CC.120069720-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Agencia Nacional de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio o más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Los Ríos, mediante Oficio No 615-UAPTTTSV-LR de fecha 28 de noviembre de 2011 e Informe técnico favorable No 065-CJ-DT-12-2011-UAPTTTSV-LR de 28 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSAZABACHE TRANSPORTES AZABACHE S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0237-DJ-ANT-2012 de fecha 03 de febrero de 2012 e Informe No 009-DAJ-012-CJ-2012-ANT de 31 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **"TRANSAZABACHE TRANSPORTES AZABACHE S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
18 ABR 2012

Agencia Nacional de Tránsito

R E S U E L V E:

1. Emitir Informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSAZABACHE TRANSPORTES AZABACHE S.A."**, con domicilio en cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de febrero de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño.

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta
19 ABR 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 1200697207-7
RAMIREZ BUSTAMANTE ANGEL HOMERO
LOS RIOS/BABA/BABA
14 OCTUBRE 1951
001 6912 00964 M
LOS RIOS/ VINCES
VINCES 1951

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO LIDICE ANTONIA VEFEZ MIRO
PRIMARIA MECANICO
GABRIEL RAMIREZ RAMIREZ
IGNACIA BUSTAMANTE
BABAHOYO 14/12/2005
14/12/2017
REN 0259170

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario XXXVIII de Guayaquil
República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

164-0040
NÚMERO

1200697207
CÉDULA

RAMIREZ BUSTAMANTE ANGEL HOMERO

LOS RIOS
PROVINCIA

VENTANAS
CANTÓN

VENTANAS
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171644678-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA CALDERON
HUGO GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
QUININDE
ROSA ZARATE

FECHA DE NACIMIENTO 1962-11-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
FANNY MARISELA
ALVAREZ FELIX

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E424314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA PINZA IRENO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON OROZCO ODALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2012-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario XXXVIII de Guayaquil
República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referéndum y Consulta 7-May-2011
171644678-4 009 - 0004
CORDOVA CALDERON HUGO GUILLERMO
ESMERALDAS QUININDE
LA UNION LA UNION
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 010522
2276950 03/03/2012 10:52:44

2276950

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1200795664-5
APELLIDOS Y NOMBRES
MORA GUERRERO
HECTOR COLON
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
ECHEANDIA
ECUADOR
FECHA DE NACIMIENTO 1954-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DOMITILA DOLORES
SUTIAGO PONCE

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notaría XXVIII de Guayaquil
República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

211-0199
NÚMERO

1200795645
CÉDULA

MORA GUERRERO HECTOR COLON

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

XIMENA
PARROQUIA

XIMENA
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN/OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V5333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA VACA PEDRO SIMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO NATALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-03-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-16

ECUATORIANA***** V4343V4442
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JORGE FAUSTO HINOJOZA
LETICIA MARIANA AGUILAR
04/08/20
REN 36 100

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1202547921-1
HINOJOZA AGUILAR JOHNNY SANTOS
BOLIVAR ECHEANDIA ECHEANDIA
10 ABRIL
1969
BOLIVAR ECHEANDIA
ECHEANDIA

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

CNE
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

223-0023 NÚMERO
1202547921 CÉDULA

HINOJOZA AGUILAR JOHNNY SANTOS

LOS RIOS PROVINCIA
VENTANAS CANTÓN
VENTANAS PARRQUIA
– ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1306132026-6
MOREIRA MOREIRA LETTY FANNY
MANABI/CHONE/RICAURTE
LUGAR DE NACIMIENTO
18 ABRIL 1963
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 00E- 0205 00806 F
TOMO PAG.
MANABI/ CHONE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CHONE 1963

DR. HUMBERTO MOLINA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

ECUATORIANA****** E3333132222
SOLTERO
PRIMARIA MAESTRA CORTE/CONFEC
DIDIMO MOREIRA H
MARIA MOREIRA F
PORTOVIEJO 24/09/2008
26/08/2020
REN 0202602

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

317-0008
NÚMERO

1306132026
CÉDULA

MOREIRA MOREIRA LETTY FANNY

MANABI
PROVINCIA

CHONE
CANTÓN

SANTA RITA
PARROQUIA

SANTA RITA
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N. 172398405-8

APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑALOZA BARCENES
LUIS YEONYN

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
LAS NAVES
LAS NAVES

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN
EMPLEADO

V4444V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑALOZA B LUIS GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARCENES SUAREZ CLARA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

DR. HUMBERTO [redacted] FLORES
Notario XXXVII de Guayaquil
República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

053-0010
NÚMERO

1723984058
CÉDULA

PEÑALOZA BARCENES LUIS YEONYN

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

SANTO DOMIN
CANTÓN

CHIGUILPE
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 120291532-6

ARBOLEDA ARIAS NANCY ESTHER
NOMBRES Y APELLIDOS

LOS RIOS/PUEBLOVIEJO/PUEBLO VIEJO
LUGAR DE NACIMIENTO

31 AGOSTO 1967
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005- 0043100393 F SEXO

LOS RIOS/ PUEBLOVIEJO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

PUEBLO VIEJO 1967

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2333V4222
NACIONALIDAD IND. DACT

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCIÓN PROF/OCUP

LUIS ARBOLEDA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

URBANA ARIAS MORANTE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

BABAHOYO 14/04/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

14/04/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMULARIO REN 0370440
Lrs

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DERECHO

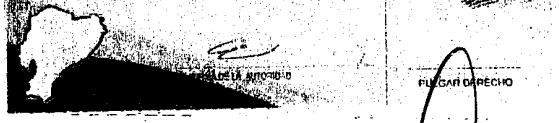

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

147-0003
NÚMERO

1202915326
CÉDULA

ARBOLEDA ARIAS NANCY ESTHER

LOS RIOS
PROVINCIA

VENTANAS
CANTÓN

VENTANAS
PARROQUIA

ZONA

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Público
República del Ecuador
GUAYAQUIL

CIUDADANO(A)

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 0911413961

VERA ARECHUA NESTOR VICENTE

LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS

22 FEBRERO 1969

0081 00387 M

LOS RIOS/VENTANAS

VENTANAS 1988

ECUATORIANA***** V434316242

CASADO NANCY ESTELA FREIRE VILLACRES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR VERA

CARMEN ARECHUA

BABAHOYO 25/08/2008

25/08/2020

REN 0386099

Lrs.

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario XXXVI de Guayaquil
República del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

121-0050
NÚMERO

0911413961
CÉDULA

VERA ARECHUA NESTOR VICENTE

LOS RIOS
PROVINCIA

VENTANAS
CANTÓN

VENTANAS
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ TRANSAZABACHE TRANSAPORTES AZABACHE S.A.

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

JOHNNY SANTOS HINOJOZA AGUILAR

Ced. U. No. 120254792-1

Cert. Vot. 223-0023

JORGE FAUSTO HINOJOZA ZAVALA

Ced. U. No. 0200271155-9

Cert. Vot. 231-0023

LETTY FANNY MOREIRA MOREIRA

Ced. U. No. 1306133202-6

Cert. Vot. 317-0008

LUIS YEONYN PEÑALOZA BARCENES

Ced. U. No. 172398405-8

Cert. Vot. 053-0010

MARCO ANTONIO RAMIREZ YÉPEZ

Ced. U. No. 1205114707-5

Cert. Vot. 298-0040

NANCY ESTHER ARBOLEDA ARIAS

Ced. U. No. 120291532-6

Cert. Vot. 147-0003

HUMBERTO ENRIQUE ARECHUA VERGARA

Ced. U. No. 120085716-5

Cert. Vot. 015-0001

NESTOR VICENTE VERA ARECHUA

Ced. U. No. 091141396-1

Cert. Vot. 121-0050

EFREN OSWALDO MIRANDA MUÑOZ

Ced. U. No. 120387880-4

Cert. Vot. 349-0013

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE **OTORGO** ANTE EL **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **DIECINUEVE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE MAYO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-12 0003859,** DICTADA POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA **20 DE JULIO DEL 2.012,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÙBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARA TRANSAZABACHE TRANSPORTES AZABACHE S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **16 DE MAYO DEL 2.012.**

GUAYAQUIL, JULIO 23 DEL 2.012

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

ber---

--tífico.- que la presente Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima denominada TRANSAZABACHE TRANSPORTES AZABACHE S.A., queda inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 73 de fojas 448 a 468 y anotado bajo el No. 73 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 8 de Agosto del año 2012.- MCM

Ab. Walter E. Armijos O.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SUPLENTE
VENTANAS - LOS RIOS

1 Ab. Carlos Carriel Abad, Alcalde el más, destacado de Los Ríos

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0020589

Guayaquil, 11 SEP 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSAZABACHE TRANSPORTES AZABACHE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm